



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 142/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 36/2026, las Resoluciones CM Nros. 110/2023, 119/2025 y 229/2025, la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias y el TAE A-01-00020991-7/2026; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) este Consejo de la Magistratura tiene la misión de asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y promover el óptimo nivel de sus integrantes para satisfacer las demandas sociales sobre la función jurisdiccional.

Que mediante Resolución CM N° 110/2023 se aprobó el Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- (Art. 2°) y la Política de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- (Art. 3°) que como Anexos I y II forman parte integrante de esa Resolución, y se facultó a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a supervisar y aprobar los Documentos Estratégicos (DE), Procedimientos Generales (PG) y a llevar a cabo aquellas revisiones que fuesen necesarias en el Sistema de Gestión de Calidad -con excepción de la Política de Calidad- (Art. 4°) y la carga de información estipulada en el link de la página web de este Consejo de la Magistratura (Art. 5°), de conformidad con las funciones que le son propias establecidas en la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que a través de la Resolución CM N° 119/2025 se aprobó la ampliación del Sistema de Gestión de Calidad a la posibilidad de implementar otras Normas de Calidad además de la Norma IRAM ISO 9001:2015 y se modificó la Política de Calidad de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia-.

Que a su turno, por Resolución CM N° 229/2025 se aprobó el Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad de la Justicia de



la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia– que funciona bajo la órbita de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Que la Norma ISO 9000:2015 establece como principios de la gestión de la calidad el enfoque al cliente (usuario/a o ciudadanía), el liderazgo, el compromiso de las personas, el enfoque basado en procesos, la mejora continua, la toma de decisiones basada en evidencia y la gestión de las relaciones, los que resultan plenamente aplicables a la administración de justicia y a la gestión institucional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Norma ISO 9001:2015 promueve la implementación de sistemas de gestión estructurados sobre la base de procesos interrelacionados, orientados a la obtención de resultados consistentes y al incremento permanente de la satisfacción de las partes interesadas, mediante mecanismos de evaluación, medición y mejora continua.

Que la experiencia acumulada desde la aprobación del Sistema de Gestión de Calidad mediante Resolución CM N° 110/2023 permitió consolidar herramientas estratégicas comunes tales como el mapa de procesos, el análisis de contexto, la identificación de partes interesadas, la gestión de riesgos, los objetivos de calidad y los mecanismos de revisión por la dirección, generando condiciones adecuadas para evolucionar hacia esquemas de gestión más especializados por ámbito funcional.

Que la implementación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad por fuero permite compatibilizar la existencia de una política institucional común con las particularidades operativas, normativas y organizacionales propias de cada ámbito jurisdiccional, favoreciendo una gestión más eficiente, homogénea y alineada con los objetivos estratégicos de calidad.

Que la adopción de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad posibilita una mejor identificación de los riesgos y oportunidades específicos de cada fuero, conforme el enfoque basado en riesgos previsto en la Norma ISO 9001:2015, lo que fortalece la capacidad institucional para prevenir desvíos, optimizar recursos y garantizar la continuidad y eficacia de los procesos.

Que la segmentación de los Sistemas de Gestión de Calidad por ámbito organizacional facilita la determinación precisa de las partes interesadas pertinentes y de sus necesidades y expectativas, en consonancia con los requisitos establecidos en las Normas ISO 9000:2015 e ISO 9001:2015, y esto permite desarrollar respuestas institucionales acordes con las particularidades del servicio de administración de justicia.



Que la creación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad por fuero favorece la estandarización de los procesos internos, la trazabilidad de las actuaciones, la generación de indicadores específicos de desempeño y la toma de decisiones basada en evidencia, lo que contribuye a una administración más transparente, eficiente y orientada a resultados.

Que la implementación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad constituye una evolución natural del Sistema de Gestión de Calidad aprobado por Resolución CM N° 110/2023 y ampliado por Resolución CM N° 119/2025, en tanto permite profundizar el proceso de institucionalización de la cultura de calidad en todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la metodología de Sistema Único por ámbito asegura la existencia de criterios homogéneos de gestión y control. De esta forma se evita la dispersión de procedimientos, se optimizan los recursos destinados a auditorías, capacitaciones y certificaciones, y se facilita la supervisión técnica centralizada por parte de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Que la conformación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad constituye una herramienta idónea para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la accesibilidad y la calidad del servicio de administración de justicia, objetivos que se encuentran expresamente contemplados en la Política de Calidad aprobada por Resolución CM N° 119/2025.

Que asimismo, la ampliación del Sistema de Gestión de Calidad aprobada mediante la Resolución CM N° 119/2025, al habilitar la incorporación de otras normas de calidad además de la ISO 9001:2015, requiere estructuras de gestión que permitan administrar de manera integrada y coordinada distintos modelos normativos, finalidad que se ve favorecida mediante la implementación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad por ámbito organizacional.

Que por Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en lo que nos ocupa, la DGSL bajo la órbita de la SAGyP entre sus funciones se encuentran las de “(...) Proponer a la Secretaría de Administración General y Presupuesto acciones y políticas orientadas a la calidad institucional para consideración del Plenario de Consejeros/as; Organizar y dirigir los procesos de calidad llevados a cabo en el ámbito del Consejo de la Magistratura; Brindar asesoramiento técnico, capacitación y acompañamiento en la implementación, modificación y perfeccionamiento de sistemas de gestión de calidad y normativa ISO 9001:2015 y complementaria, que se correspondiera en el ámbito del Consejo de la Magistratura;



Proponer a consideración del/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto la realización de certificaciones que coadyuven a fortalecer la calidad institucional del Consejo de la Magistratura; Asistir al/a la Secretario/a de Administración General y Presupuesto en la elaboración y actualización de los Manuales de Procesos en lo que refiere a cuestiones de calidad bajo los criterios de la normativa ISO 9001:2015, en el ámbito del Consejo de la Magistratura”.

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto tomó conocimiento de la propuesta y prestó su expresa conformidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 15096/2026 y manifestó que *“no encuentra objeciones jurídicas que formular al proyecto de resolución propiciado”*.

Que, en el marco de su competencia, la Comisión de Gestión, Administración y Modernización Judicial consideró la Actuación de referencia y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 36/2026.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Implementar, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por las Resoluciones CM Nros. 110/2023 y 119/2025, los siguientes Sistemas Únicos de Gestión de Calidad (SUGC):

- a) Sistema Único de Gestión de Calidad del Consejo de la Magistratura (SUGC-CM);
- b) Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (SUGC-CATyRC);
- c) Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (SUGC-PPJCyF);
- d) Sistema Único de Gestión de Calidad del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUGC-TE).

Artículo 2°: Establecer que los SUGC implementados en el Artículo 1° de la presente Resolución integran un único esquema institucional de gestión de calidad y funcionan



bajo una metodología común, una Política de Calidad institucional única y la coordinación, supervisión técnica y seguimiento de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Artículo 3º: Facultar a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a implementar nuevos Sistemas Únicos de Gestión de Calidad en otros fueros, dependencias o estructuras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–, cuando las necesidades de gestión, certificación o mejora continua así lo requieran, garantizando la integración de dichos sistemas al esquema institucional de calidad vigente.

Artículo 4º: Establecer que la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional deberá informar a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, sobre las acciones implementadas en el marco de la facultad dispuesta en el artículo 3º.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a los/as Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Presidencia del Tribunal Electoral y a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 142/2026



FIRMAS DIGITALES

